

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, hoy 31 de agosto de 2023.


JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira- Risaralda, cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.

Atendiendo la petición de la apoderada judicial de la parte demandante, sin que se observe vicio capaz de generar nulidad, se accede favorablemente la petición del apoderado judicial.

Vencido el término de traslado del avalúo comercial presentado por la parte actora¹, Se procederá a señalar fecha para diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso ejecutivo.

Efectuado el control de legalidad, sin que se observe vicio capaz de general nulidad; se procede a señalar fecha para la práctica de la audiencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad del demandado Oscar Julián Arcila Vásquez correspondiente al (100%), el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 103-15983 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma (Caldas), ubicado en el municipio de Viterbo (Caldas) en la calle 5 # 6-33 según predial y diligencia de secuestro; o calle 5 # 6-25 antes carrera 6 y 7 # 6-35 según certificado de tradición. El avalúo comercial del predio incrementado en un 50% es de \$174.000.000,00.

La base de la licitación será el 70% del avalúo, para lo cual se fija como fecha de remate **el once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)** y no se cerrará sino después de que haya transcurrido una (1) hora por lo menos (art. 452 del C.G.P).

Se deja constancia de que la fecha es la más próxima disponible según la agenda del Despacho, atendiendo además los términos de publicación y la diligencia se realizará en forma virtual, a través de la plataforma Lifesize del Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022.

Será oferta admisible la que cubra como mínimo el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo dado al bien y postor hábil quien previamente acredite de manera legal su consignación por valor del 40% de dicho avalúo en el Banco Agrario de la ciudad, pudiéndose hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o hasta la oportunidad señalada en el art. 452 del C.G.P.

Los interesados en el remate deberán presentar sus ofertas, las cuales deberán contener el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P. a través del correo

¹ Pdf 19 página 2

institucional (j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co); con ello se garantiza la privacidad de cada propuesta. El mensaje por medio del cual se remita la oferta deberá llevar como adjunto el soporte de la consignación efectuada.

Atendiendo la decisión tomada por la Sala de Casación Civil, Nro. STC2136 de 2019, en caso de que la cuota parte objeto de la venta sea rematada por cuenta del crédito, esta se hará por el 100% del avalúo dado al bien objeto de remate (Art. 468-5 C.G.P.).

También, se les advierte a los postores que deben enterarse para el momento de la subasta sobre las deudas que tenga el inmueble objeto del proceso, tanto de impuestos, servicios públicos, o según sea el caso, de gastos de administración.

La divulgación del remate se hará mediante inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación local, el día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada, conforme lo establece el artículo 450 de la ley adjetiva.

Se deberá aportar al correo institucional, antes de la apertura de la diligencia, unacopia informal de la página del diario y el certificado de tradición actualizado del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha de la subasta.

Actúa como secuestre la firma DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S. quien cuenta con dirección física en la calle 20 # 22-27 oficina 402 Edificio Cumanday de la ciudad de Manizales, cuenta con abonados telefónicos: 314 582 86 08 - 606 891 51 91 y dirección electrónica: dinanizar2020@gmail.com, a quien se requiere con el fin de que de cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 52 del C.G.P.

En el MICROSITIO correspondiente a este Juzgado, de la página web de la Rama Judicial, sección remates (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-pereira/108>), se puede consultar el expediente, especialmente el avalúo en el mismo, se deja inserto el enlace para la audiencia en la fecha antes señalada²

Notifíquese,

(con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
JUEZ

Pcb

² PCSJC21-26 Consejo Superior de la Judicatura

E-Mail: j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Of. 411-A – Pbx.6063169011 Ext. 1066 Pereira, Risaralda

Atención virtual: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-pereira/contactenos>

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93ea88d932f0a2298d4526b6b6689ecabb3f317e1f95979d07faf662a21fee02**

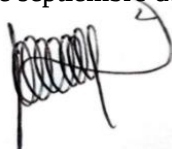
Documento generado en 04/09/2023 02:52:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 139 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 05 de septiembre de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario